OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0137/08/25
Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/4489/2025
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Toluca, México, a 02 de septiembre de 2025

WOOD AND WASTE S.A. DE C.V.
ARMANDO AGUILAR SANTA FE, REPRESENTANTE LEGAL
CALLE ISIDRO FABELA S/N
C.P. 52004, LERMA, MÉXICO.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 y 42 fracción XXXV inciso d), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**
Número único: **2820**

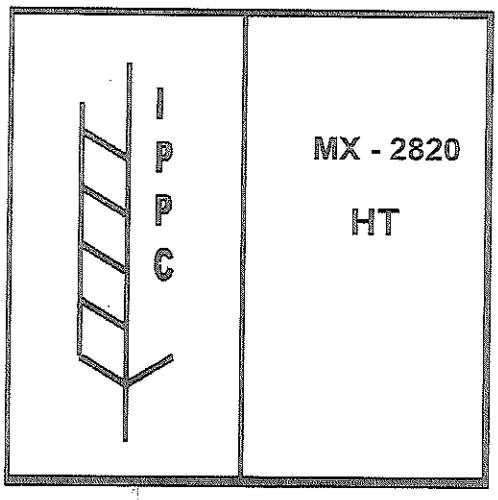

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0137/08/25
Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/4489/2025
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Toluca, México, a 02 de septiembre de 2025

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

CALLE ISIDRO FABELA S/N, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 52004, LERMA, MÉXICO.

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años,** contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

C.c.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Expediente y minutario

ARC**SJGG**VVM**JEMM